

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00383-00**, informando que fue contestada la demanda por parte de la demandada dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, identificada con Nit No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, según poder visto a folios 13 a 30 del archivo 05 del expediente digital.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la doctora **TANIA ESMERALDA LÓPEZ RUBIO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.049.652.417 y la T.P. No. 360.979 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de procuradora judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme certificado de existencia y representación legal visto a folios 31 a 50 del archivo 05 del plenario virtual.
3. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
4. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, por el término de tres (03) días.
5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vínculo:
<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/17101>

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO 32 LABORAL DEL CI